

Con fecha 7 de julio de 2015, se presentó por [REDACTED], con [REDACTED], solicitud de información pública (nº SOL-2015/00000537-PID@; nº EXP-2015/00000068-PID@) en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el Pliego de condiciones de la venta y arrendamiento “sale and leaseback”.

Con fecha 27 de julio de 2015, una vez analizada la solicitud y realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), se dicta Resolución por el Director General de Patrimonio, por la que se deniega el derecho a la información, en base a lo establecido en el artículo 14, h) LTAIBG dado que el acceso a la información solicitada supone un perjuicio para los intereses económicos y comerciales de la Administración de la Junta de Andalucía, condicionando la posición de ésta para futuras operaciones y su capacidad de negociación en las mismas.

Con fecha 18 de marzo de 2016, tuvo entrada en la Dirección General de Patrimonio, oficio del Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, remitiendo reclamación presentada ante dicho Consejo, el 21 de agosto de 2015, por [REDACTED], con fecha conforme al artículo 33.1 (LPTA), contra la Resolución de 27 de julio de 2015 de denegación de la información solicitada, otorgando un plazo de 15 días para que por este Centro Directivo se presenten las alegaciones que se tengan por conveniente.

Con fecha 12 de abril de 2016, se remiten al citado Consejo las alegaciones de la Dirección General de Patrimonio a dicha reclamación, que justifican la denegación de la documentación solicitada por el interesado, acompañando copia de la solicitud inicial y resolución que da respuesta a la misma.

Con fecha 6 de junio de 2016, tiene entrada en la Dirección General de Patrimonio, Resolución R-020/2016, de 24 de mayo, del Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, acordada en relación con la citada reclamación de [REDACTED] contra la Dirección General de Patrimonio, que acuerda la retroacción del procedimiento de solicitud de información pública de referencia al momento en que debió otorgarse el periodo de alegaciones previsto en el artículo 19.3 LTAIBG a la entidad adjudicataria del contrato y tras el cual se continúe el procedimiento hasta dictar resolución correspondiente.

En cumplimiento de dicha Resolución del Consejo, con fecha 22 de junio de 2016, se remite oficio a la entidad adjudicataria del contrato de venta y arrendamiento mediante “sale and leaseback”, otorgándole un



Este documento con información de firma tiene carácter de copia auténtica (art. 30.5 Ley 11/2007). Puede verificar la autenticidad del documento en:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO (FIRMANTE)	FECHA	29/07/2016 [REDACTED]
ID. FIRMA	extranet.chap.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/3

plazo de 15 días desde la notificación, para que realicen las alegaciones que estimen oportunas en relación con la tan citada solicitud de información.

Con fecha 12 de julio de 2016, en respuesta a la anterior petición, se presenta por la entidad adjudicataria escrito de alegaciones, en el que se concluye solicitando que se aplique el citado artículo 14, h) LTAIPBG acordando la denegación del acceso a la información solicitada por el interesado, dado que podría comprometer su situación en el mercado en que opera, quedando en clara desventaja competitiva frente a sus competidores y contrapartes; así como en sus futuras negociaciones con cualquier Administración Pública.

Analizada la solicitud de información pública en relación con el Pliego de condiciones de la venta y arrendamiento “sale and leaseback”, las alegaciones presentadas por la Entidad adjudicataria del contrato y realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

RESUELVO:

Denegar el acceso a la información solicitada, en base a lo establecido en el artículo 14 apartado h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno , dado que el acceso a misma supone un perjuicio para los intereses económicos y comerciales de la Administración de la Junta de Andalucía, condicionando la posición de ésta para futuras operaciones y su capacidad de negociación en las mismas. Asimismo, abundando en los fundamentos jurídicos que motivan la denegación, la Entidad adjudicataria ha manifestado con rotundidad que el acceso perjudicaría el secreto comercial y económico de su empresa, la somete a riesgos a los que no se debería ver expuesta por esta petición , y se pronuncia a favor de la declaración confidencial de la información que afecta al secreto comercial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Este documento con información de firma tiene carácter de copia auténtica (art. 30.5 Ley 11/2007). Puede verificar la autenticidad del documento en:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO (FIRMANTE)	FECHA	29/07/2016
ID. FIRMA	extranet.chap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/3

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo.: Antonio M. Cervera Guerrero.

Este documento con información de firma tiene carácter de copia auténtica (art. 30.5 Ley 11/2007). Puede verificar la autenticidad del documento en:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO (FIRMANTE)	FECHA	29/07/2016
ID. FIRMA	extranet.chap.junta-andalucia.es	PÁGINA	3/3